

Señor Diputado General de la M. N. y M. L. Provincia de Alava.

El amor al país Vascongado, y el deseo de unir mis intereses á mis afecciones, me han hecho pensar en un proyecto que á la vez pudiera llenar el objeto á que aspiro, y contribuir á la prosperidad de esta Provincia.

Hay, Señor Diputado General, al oriente de la Villa de Villa-Real de esta Provincia, vastos terrenos incultos que apenas producen un escaso pasto para el ganado, pero que son susceptibles de inmensas mejoras bajo una direccion sabia, inteligente y económica que dispusiere de no pequeño capital.

Estos terrenos conocidos por el nombre de Garrabea, compuestos de capas y fondos de diferente naturaleza, designados en su superficie, aguanosos en parte, y cubiertos hoy de brezos y aulagas, puestos en valor por medio de considerables trabajos de explotacion, pudieran ser convertidos en feraces campos que fomentasen la riqueza del país, alimentasen su industria, diesen incremento á la poblacion, y cambiando el aspecto de aquel vasto despoblado, sirviesen

de modelo y estímulo para que la producción de abonos y de yerbas, el arbolado, la ganadería, la agricultura en general, se perfeccionasen, y progresasen con la enseñanza que un cultivo inteligente puede proporcionarles.

Tal es, Señor Diputado General, el noble fin que me propongo mediante el consentimiento de los pueblos propietarios, y la decidida protección de V.S. — Mi ánimo es poner en cultivo una vasta extensión de terreno en Larrabea; y aunque no puedo desde ahora fijar el sistema que había de poner en práctica, pues esto depende de los estudios que haga y de los consejos que me suministren personas competentes, que trataría de hacer venir con este objeto, siempre sería un sistema mejorado que tendiese á obtener los mayores productos posibles según su clase y el estado actual de la ciencia agronomica.

El Ayuntamiento de Villa-Real, dueño del terreno, se presta gustoso á mis miras, teniendo como tiene proporcion de emplear con ventaja el precio que obtenga por la concesion, y penetrado como se halla de la conveniencia pública del proyecto. — Pero pa-

rece que á los pueblos de Ulibarri-Gamboa y Lucio pertenece sobre el mismo terreno una servidumbre, aunque limitada, de pastos; en cuyo caso, y si bien esta circunstancia no es bastante para impedir la enagenacion, no puede menos de reconocerse la justicia de indemnizarles, segun la costumbre, por el derecho que en ella pierden.

En tal situacion la intervencion de la autoridad administrativa de la Provincia es necesaria, y pues V.S. tiene dadas tan reiteradas é inequívocas pruebas de su celo por el bien general del pais y de su amor á las mejoras agrícolas, que son la base de su prosperidad,

Suplico á V.S. tenga á bien adoptar como suyo mi pensamiento, dar á el, para que sea conducido á buen término, la proteccion de su autoridad y de su influencia, é interponer su mediacion para que, evitando oposiciones caprichosas ó egoistas, se facilite su realizacion por medios equitativos y con comun ventaja.

Asi lo espero de su ilustrado patriotismo y recibiré favor.
Vitoria 28. de Julio de 1855.

Melchor Sanchez de Toza

